TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº171857

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2465 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE) DEL PROYECTO ACEROS CONFORMADOS "AC S.A.", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AC S.A., SIENDO EL REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR BRUNO TURRINI NETTL; A DESARROLLARSE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCA N°: MATRÍCULA L20.4635 Y PADRÓN N°:7.782, FRACCIÓN "A", UBICADA A UNA CUADRA DE LA RUTA N°1 MCAL. LÓPEZ KM 23, EN EL DISTRITO DE J. AUGUSTO SALDÍVAR, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 07 de Diciembre de 2016

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE), **Exp. SEAM Nº 15.216/16,** presentado a ésta Secretaría por el **Consultor Ambiental Ing. For. Juan Adolfo Romero con Registro CTCA Nº I - 453**, referente al proyecto denominado **Aceros Conformados "AC S.A." a desarrollarse en el Inmueble Identificado con Finca N°: Matrícula L20.4635 y Padrón N°: 7.782, Fracción "A", ubicada a una cuadra de la Ruta N°1 Mcal. López Km 23, en el distrito de J. Augusto Saldívar, Departamento Central,** y.----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ajusta al Artículo 4° Inc. a) del Decreto Reglamentario N° 453/13 y al Decreto N° 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado. ----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el emprendimiento perteneciente a la Firma "AC S.A." se instalará como Sub-arrendador del Parque Industrial de la Firma TUNE S.A. que es locatario del terreno de la Firma RIMIWELL S.A., considerando la optimización de los recursos naturales del medio con que cuentan sin que el mismo sea modificado, dado que las condiciones del área a ser afectada se adecua para la construcción de las mismas; abarca una superficie total de 1ha. 4825 m² y la superficie a ser construida es de 1.400 m².----------

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario N° 453/13. ----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

DECLARA:

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE) del mencionado proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2ºConceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado a la presentación del informe técnico de prevención contra incendio del mencionado proyecto realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la zona y aprobado por la municipalidad de J.A. Saldivar, al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE) que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º El proponente deberá dar cumplimiento a la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia----------

Art. 4° Para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el responsable deberá contar con la asesoría técnica del consultor que elaboró el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaria del Ambiente conforme a los Artículos 5° y 6° del Decreto 954/13.----------

Art. 5° El Responsable deberá designar una persona que asesoré la realización de la Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto N° 954/13; debiendo además presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada, de conformidad a la Resolución SEAM N° 201/15 – y modificación Resolución SEAM N° 221/15, cada 2 (dos) años.----------

Art. 6°La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7°La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7°En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran. ----------

Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 171857 (ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y siete)------

Art. 10°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Econ. Nelson Caballero, Director General.
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales